



## **BORRADOR**

### **ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE MAYO DE 2015**

#### **PRESIDENTE:**

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

#### **VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:**

D. Miguel Marín Cobos.

#### **VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:**

D. Daniel Conesa Mínguez.

#### **CONSEJEROS:**

D<sup>a</sup>. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.  
D<sup>a</sup>. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.  
D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente (Ausente). - *Viceconsejero* -  
D. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.  
D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.  
D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana. - *No* -  
D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

**Secretario:** D. José Antonio Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las trece horas treinta minutos del día cuatro de mayo de dos mil quince, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva extraordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PUNTO PRIMERO.-APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**  
**ACG333.20150504-** Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 24 de abril pasado, es aprobada por unanimidad.





**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES. ACG334.20150504.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 125/2015, de fecha 21 de abril de 2015, así como Auto de fecha 23 de abril de 2015, que declara firme la citada Sentencia, dictados ambos por el Juzgado de lo Penal nº 1 en **J.O. nº. 214/14** (Asunto: daños a bienes municipales; Denunciado: [REDACTED]).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 9 de abril de 2015, dictado por el Juzgado de lo Penal nº 1 de esta Ciudad, recaído en **P.A. 241/14**, por un delito contra la seguridad vial (acusado: [REDACTED] Asunto: daños a bienes municipales como consecuencia de accidente de tráfico). Dicho Auto rectifica Sentencia de fecha 24 de febrero de 2015, que fue comunicada al Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 13 de abril de 2015.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 24/04/15, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla, por la que se resuelven los **autos núm. 98/2015**, seguidos a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla, en reclamación por despido nulo.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

## **“Ratificación del Convenio con el Club Deportivo Enrique Soler.**

I.- Con fecha 30 de julio de 2013 se procedió a la aprobación por el Consejo de Gobierno del siguiente acuerdo:

**“1º.- Los siguientes importes que se le otorgarán a los clubes deportivos para la temporada 2013/2014, que se incluirán como subvenciones directas nominativas en el Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla:**

| CLUB                         | DEPORTE     | CATEGORÍA                 | IMPORTE |
|------------------------------|-------------|---------------------------|---------|
| CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER | BALONCESTO  | LIGA EBA                  | 128.000 |
| MELILLA FÚTBOL SALA          | FÚTBOL SALA | SEGUNDA DIVISIÓN          | 214.000 |
| MELILLA FÚTBOL SALA “B”      | FÚTBOL SALA | SEGUNDA DIVISIÓN B        | 40.000  |
| U.D. MELILLA “B”             | FÚTBOL      | TERCERA DIVISIÓN          | 140.000 |
| MELILLA VOLEIBOL             | VOLEIBOL    | PRIMERA NACIONAL          | 60.000  |
| GIMNÁSTICO MELILLA           | FÚTBOL      | DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL | 66.000  |
| PEÑA BARCELONISTA            | FÚTBOL SALA | DIVISIÓN HONOR JUVENIL    | 40.000  |
| GIMNÁSTICO MELILLA “B”       | FÚTBOL      | PRIMERA NACIONAL JUVENIL  | 40.000  |
| RUSADIR                      | FÚTBOL      | PRIMERA NACIONAL JUVENIL  | 40.000  |





2º.- Autorizar al Consejero de Fomento, Juventud y Deportes a la firma de los convenios de colaboración con cada uno de los clubes citados anteriormente, ajustándose al procedimiento establecido en la normativa reguladora de subvenciones. De la ratificación de dichos Convenios se dará cuenta al Consejo de Gobierno”.

II.- Que de acuerdo con el precitado acuerdo, el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes ha procedido a la ratificación del correspondiente Convenio con el Club Deportivo Enrique Soler.

III.- Se informa que se remite el citado Convenio a la Consejería de Economía y Hacienda para su conocimiento.

IV.- Se informa que se remite el citado Convenio a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:



**“Ratificación y Adhesión por parte de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y Microbank, suscrito el 12 de enero de 2015, para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria enmarcadas en el desarrollo del Programa de Microcréditos del Injuve durante el año 2015.**

I.- Que la Constitución Española señala, en el apartado tercero del artículo 48, que: *“Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”*.

II.- Que el artículo 5.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía, establece que: *“Las instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo”*.

III.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de *“Desarrollo político, económico, social, cultural y deportivo de la juventud”*.





IV.- Que, con fecha 12 de enero de 2015, se procede a la ratificación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y MICROBANK, SUSCRITO EL 12 DE ENERO DE 2015, PARA REALIZAR ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y APOYO A LA JUVENTUD EMPRENDEDORA Y EMPRESARIA ENMARCADAS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS INJUVE DURANTE EL AÑO 2015.

V.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene una Oficina de Información y Emancipación Juvenil.

VI.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla manifiesta su voluntad de adherirse al Convenio de Colaboración suscrito, el 12 de enero de 2015, entre el INJUVE y MICROBANK, para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria enmarcadas en el desarrollo del Programa de Microcréditos Injuve durante el año 2015.

VII.- Que la Oficina de Información y Emancipación Juvenil de Melilla, al adherirse al convenio se deberá comprometer a:

- 
1. Atender, informar, orientar y asesorar a los y las jóvenes que soliciten ayuda financiera para sus proyectos empresariales, en aquellas localidades en las que se estén desarrollando proyectos de autoempleo, facilitándoles un modelo estandarizado de presentación y elaboración de un Plan de Empresa que recoja toda la información de su proyecto, seleccionando aquellos que cumplan los requisitos establecidos para el "Programa de Microcréditos" y que, a su juicio, sean susceptibles de recibir la financiación prevista.
  2. En esta primera fase, las oficinas de emancipación verificarán si el o la solicitante cuenta con la formación suficiente para llevar a cabo el proyecto empresarial que posee. En caso negativo, la derivarán a los correspondientes servicios de formación en gestión empresarial, como paso previo a la constitución de la empresa y solicitud del microcrédito.
  3. Realizar una precalificación o valoración técnica del proyecto empresarial, sobre la base del modelo preestablecido y emitir, en su caso, el Informe de viabilidad del Plan de Empresa.
  4. Asesorar a los jóvenes que soliciten ayuda financiera sobre cómo tramitar y presentar ante Microbank los Planes de Empresa y el Informe de Viabilidad para solicitar el microcrédito correspondiente.





5. Enviar al INJUVE una relación semestral con el número de emprendedores, cuyos planes de empresa validados han sido enviados a MICROBANK.
6. Las oficinas de emancipación facilitarán al INJUVE cuanta información les sea solicitada en relación a los proyectos de emprendimiento que les sean presentados por los y las jóvenes y cualquier otra que sea de interés para los y las jóvenes emprendedores (as).

VIII.- Que la entidad deberá ratificar Convenio con la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que se establece las condiciones generales de la colaboración.

IX.- Que el Convenio de colaboración se enmarca en los que se regulan en el artículo 6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que en su apartado primero señala que: *"La Administración General y los Organismos públicos vinculados o dependientes de la misma podrán celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias"*.

X.- El texto del convenio se ajusta a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, especificando:

- La competencia que ejerce cada Administración.
- Las actuaciones que se acuerden desarrollar para su cumplimiento.
- El plazo de vigencia.
- La extinción del convenio.

XI.- Asimismo, se informa que el Convenio no supone financiación alguna, y no se estima la necesidad de establecer una organización para su gestión.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, **VENGO EN INFORMAR:**

1º.- Que se ha procedido a la ratificación de un Convenio de Colaboración con la citada entidad.

2º.- Que una vez informado el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de la ratificación del convenio por parte de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes y el INJUVE, se procederá a la remisión del citado Convenio al Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) para su publicación".





- El Consejo de Gobierno queda enterado de escrito del Presidente de ACES EUROPE (European Capitals and cities of sport federation), comunicando que Melilla ha sido designada Ciudad Europea del Deporte para el año 2016 y que recibirá el documento que así lo acredita en la Gala que se celebrará en el mes de noviembre en el Parlamento Europeo.

**PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG335.20150504.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como recurridos, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en **Procedimiento Ordinario nº 5/2015**, seguido a instancias de [REDACTED] (asunto: sanción por infracción urbanística), designando a tal efecto a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup>. Isabel Herrera Gómez, para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad, respectivamente. La presencia de procurador no es preceptiva, pero se aconseja para mejor funcionamiento de estos Servicios Jurídicos.

- **ACG336.20150504.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

“Visto expediente en relación con la posible doble inmatriculación registral de la vivienda sita en el num. 22 del Callejón del Cabo de Rosas, dentro de la finca registral núm. 127, propiedad de esta Corporación, visto asimismo que examinado el mismo resulta que la vivienda sita en el núm. 22 del Callejón del Cabo de Rosas ha sido inmatriculada a favor de [REDACTED] en virtud de lo dispuesto en el Art. 205 y 207 de la Ley Hipotecaria, no surtiendo dicha inscripción efectos respecto de terceros hasta transcurridos dos años desde la fecha de la inscripción, que tuvo lugar el 10 de febrero de 2015, según edicto publicado, obrante en el expediente, en consecuencia **VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno** acuerde el ejercicio de acción judicial de nulidad de inscripción registral y cancelación del oportuno asiento contra [REDACTED] que habrá de ejercitarse antes del 10 de febrero de 2017, designando para ello a los Letrados de los Servicios Jurídicos y a la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup>. Isabel Herrera Gómez.

## **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES**

**PUNTO CUARTO.- CONCESIÓN LICENCIA OBRAS A MAGNA MELILLA,S.L. PARA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE VIVIENDAS Y GARAJES, FASE F-08, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA MAGNA. ACG337.20150504.-** De conformidad con propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno acuerda:





**Primero.-** Que se conceda licencia de obras nº. 000043/2015, a MAGNA MELILLA,S.L., con CIF. B5200917-2, para ejecutar obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE DIECISÉIS VIVIENDAS Y GARAJES, FASE F-08, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA MAGNA, situadas en AVDA. MARINA ESPAÑOLA, S/N, VILLA MAGNA F-08, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- Las citadas obras no podrán comenzar hasta tanto sean presentados los certificados de intervención de los técnicos directores de obra, debidamente visados por el Colegio Oficial correspondiente.

En todo caso, se respetarán rasantes y alineaciones y el acabado de las aceras no podrá tener diferencia de rasantes por defecto o por exceso.

**Segundo.-** Siendo el castillete una construcción sobre altura máxima permitida, no se pueden ejecutar sobre éstos instalaciones – como aparatos de aire acondicionado – o elementos volumétricos – como depósitos -, que produzcan cuerpos opacos de mayor altura. Sí se pueden colocar elementos de reducido volumen, como antenas.

**Tercero.-** La CGP (Caja General de Protección) no podrá sobresalir del plano de fachada.

**Cuarto.-** La gestión de los residuos generados en el proceso de construcción deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, debiéndose presentar, en el trámite de licencia de primera ocupación o cuando sea requerido por la Administración, los documentos que acrediten que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

**Quinto.-** Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 1.798.863,12 €, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOME ext. núm. 21, de 30-12-2009), sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

**Sexto.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia, no pudiendo quedar interrumpidas por un período superior a cuatro meses, siendo en todo caso la duración de máxima de las obras de            meses, desde el comienzo de las mismas, sin contar el período de interrupción.





Transcurrido el plazo de seis meses para el inicio de las obras sin que éstas hayan comenzado, se producirá la caducidad de la licencia otorgada, debiéndose solicitar nueva autorización municipal para su realización.

**Séptimo.-** Advertir al promotor de las obras de la obligación legal de solicitar y obtener la preceptiva "Licencia de Primera Ocupación y Utilización del Edificio" una vez finalizado el mismo y emitido el Certificado Final de Obras por los Técnicos Directores de las mismas, como requisito previo a la iniciación del uso para el que está previsto.

**Octavo.-** Conforme con Bando de la Presidencia de fecha 17 de diciembre de 1.999, durante la ejecución de las obras, se deberá disponer, en lugar perfectamente visible desde la vía pública, un cartel de 120 m. de alto por 80 cm. de ancho, ejecutado en PVC o chapa galvanizada, sin bordes cortantes y debidamente anclado a elementos sólidos que impidan el desprendimiento por viento u otros fenómenos meteorológicos, en el que, sobre fondo blanco, constarán: situación y clase de la obra, el número de la licencia y fecha de expedición de la misma, los nombres del Promotor, Empresa Constructora y Técnicos Directores.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

**Noveno.-** En cualquier afectación sobre los elementos de alumbrado público, deberá ponerlo en inmediato conocimiento de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, Dirección General de Obras Públicas, para que determine las medidas a adoptar, siendo por cuenta del contratista la reparación de los servicios afectados.

**Décimo.-** No podrán comenzar las obras hasta que se haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, cuando ésta sea precisa, y hasta que dicha ocupación cumpla todas las normas de accesibilidad.

**Undécimo.-** Se hace advertencia de la obligatoriedad de observancia del total de condiciones de la licencia, haciendo constar que el incumplimiento de cualquiera de ellas podrá dar lugar a la paralización y precintado de las obras.

## **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DECRETO REGULADOR CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A COLECTIVOS ESPECIALES RESIDENTES EN MELILLA PARA EL TRANSPORTE POR MAR Y AIRE. ACG338.20150504.-** Visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo favorable de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de





2015, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobación inicial del Decreto Regulador de la concesión directa de ayudas a colectivos especiales residentes en Melilla para el transporte por mar y por aire.

**Segundo.-** Exponer el presente acuerdo al público por plazo mínimo de un mes a contar desde la aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

**Tercero.-** Entenderlo como definitivamente aprobado en el caso de que, en el plazo de exposición pública, no se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, con ofrecimiento de recursos de acuerdo a los artículos 76.2 d) del Reglamento de la Asamblea de Melilla, entrando en vigor a partir de dicha publicación.

## **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

**PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN PLAN DE PLAYAS TEMPORADA 2015.**  
**ACG339.20150504.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“En relación con el Plan de Playas Temporada 2015 (1 de mayo – 30 de septiembre), cuya finalidad es la mejora continua de los servicios para conseguir el máximo disfrute de los usuarios de las ocho playas incluidas en el presente Plan (Hípica, Hipódromo, Cárabos, San Lorenzo, Galápagos y Cala de la Alcazaba, Cortados, Horcas Coloradas y Aguadú), a través de la limpieza, mejora de la accesibilidad, mejora de la oferta privada de juegos de playa con la continuación del programa “La playa para todos”.

Por todo lo expuesto, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la aprobación Plan de Playas Temporada 2015.

**OBJETO:** Prestación y mejora continua de los servicios de la playa.

**DURACIÓN:** 1 de Mayo 2015 al 30 de Septiembre de 2015.

**PRESUPUESTO:** Los servicios incluidos en el presupuesto cuentan con la retención de crédito correspondiente.

- Servicios adjudicados (aproximadamente): 448.901,61 €.
- Servicio en licitación: 54.733,33 €”.

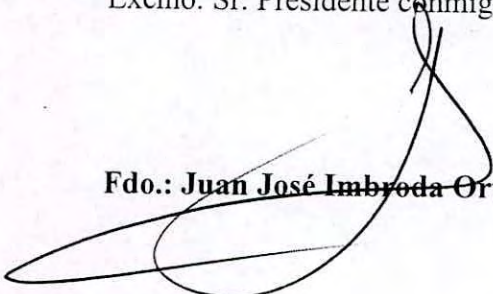




## Ciudad Autónoma de Melilla

Mod.107

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las catorce horas veinticinco minutos, formalizándose de ella la presente ~~Acta~~, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

  
Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz.

  
Fdo.: José A. Jiménez Villoslada